

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL	
Por un mes	2 pesetas
Por tres idem	5'50
Por seis idem	10'50
Por un año	20'50

FUERA	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres idem	7
Por seis idem	11'50
Por un año	24

Núm. ero suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'20 vts. línea.
PAGO ADELANTADO

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Estado

Contencioso.

El Cónsul de España en Buenos Aires participa el fallecimiento intestado de los súbditos españoles siguientes:

D. Francisco Besos, natural de Gandía (Valencia), dueño de una fábrica decorámica en Buenos Aires.

Juan García, cuyo verdadero nombre era Manuel Fernández Parga, hijo de José y de Josefa, vecinos de Lalín (Pontevedra), dejando un carro, dos caballos y cinco habitaciones en terreno ajeno.

José A. Méndez, cuyo verdadero nombre parece ser el de José Antonio ó José María Amoedo y Méndez, hijo de Antonio y de María y natural de Requijo, dejando 112 pesos.

Comisión provincial

Sesión del día 26 de Julio de 1898.

CONTINUACIÓN (1)

Pasada á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia una instancia de D. Angel Achirica Martínez, vecino y Secretario que ha sido de El Redal, manifestando que el Ayuntamiento de dicha villa le reclama varias cantidades en que le cree responsable por haber recaudado fondos correspondientes al Municipio.

Vistos los antecedentes de los cuales resulta: Que el Ayuntamiento de El Redal, en sesión de 7 de Febrero de 1897, en vista de un recibo presentado por D. Manuel López, Depositario que fué en 1892-93, en que se justificaba haber recibido el Secreta-

rio D. Angel Achirica, las 124'52 pesetas que quedaron en poder del López al cesar en el cargo, así como de las manifestaciones hechas por el Depositario en 1894-95 y 1895-96, D. Ambrosio Pérez Caballero, al levantar el acta de arqueo extraordinario el 5 de Julio de 1896, fecha en que cesó y de que el Achirica había recaudado el importe de las cédulas personales del citado año económico de 1894-95 y productos del arriendo del juego de pelota, limpieza de calles de otros años económicos, acordó declarar responsable de las 124'52 entregadas por D. Manuel López de las 169'31, existencia que quedó en 5 de Julio de 1896 al cesar D. Ambrosio Pérez; requerirle para el ingreso de los recargos de cédulas personales de 1894-95, y que presentase la cuenta del producto obtenido en los arriendos del juego de pelota y limpieza de calles y relación de los deudores por subastas de aguas hasta completar las 179'25 pesetas que quedaron pendientes de cobro al finalizar el ejercicio de 1894-95, habiéndole concedido para ello el término de ocho días y hecho saber el acuerdo por medio de comunicación:

Que D. Angel Achirica contestó al Ayuntamiento no tenía que rendir cuenta alguna por cuanto la Corporación las tenía ya presentadas en la forma que dispone la ley Municipal y que habiéndose declarado el cargo de Depositario como Concejal, al Ayuntamiento que funcionó en 1893 á 94 y 1894-95, debía la actual Corporación dirigirse; que las 124'52 pesetas, existencia de 1892-93, figuran cargadas al Depositario en la cuenta oficial rendida en 1893-94 y que de las 169'31 que resultan en el arqueo de 5 de Julio de 1896 y demás cargos y cuentas puede responder D. Ambrosio Pérez Caballero por haber sido Depositario -cobrador desde 1.º de Enero de 1894 á 30 de Junio de 1896; y de los cobros de aguas y demás don Ecequiel Sagasti, que ejerció el cargo desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1893:

Que el Ayuntamiento en vista de esta contestación acordó en 17 del citado Febrero no admitirla, fundándose en que le constaba que D. Angel Achirica había recaudado todas las cantidades de que se le hacía cargo sin nombramiento de la Corporación

abogándose atribuciones que no le incumbían y creía justo que rindiese la cuenta de las cantidades recaudadas así como de su inversión.

Que el Achirica en vista del anterior acuerdo, recurrió en alzada ante el Sr. Gobernador manifestando que durante el tiempo á que se refieren las cantidades que se le reclaman fueron recaudadores y Depositarios D. Ambrosio Pérez Caballero y don Ecequiel Sagasti, quienes recibieron el premio de cobranza y á los cuales debe dirigirse el Ayuntamiento ó á las personas que compusieron la Corporación desde 1.º de Julio de 1893 á 30 de Junio de 1895, pues todos los Concejales percibieron su premio de cobranza por haber sido declarado Concejal el cargo de Depositario, acompañando para ello copias de recibos de algunos individuos del Ayuntamiento y fundando su negativa á la rendición de cuentas en lo dispuesto en el artículo 158 de la ley Municipal:

Resultando que según se desprende de los antecedentes é informes del Alcalde, según manifestación de los Concejales de los ejercicios de 1893-94 á 1895-96, el cargo de Depositario-recaudador fué declarado como Concejal por consejo del Sr. Achirica, quien indicó al Ayuntamiento que lo que otro vecino había de percibir por el premio de cobranza podía redundar en beneficio de aquéllos, habiendo dicho señor manejado á su voluntad los fondos, haciendo los cobros y pagos, y no conseguido rindiese la cuenta de la cobranza que corría á su cargo, por cuya causa el Ayuntamiento actual ha reclamado y apremiado á los Concejales salientes, los cuales ignoran los cobros y pagos realizados:

Resultando del mismo informe que durante el tiempo que el Sr. Achirica recaudó las cantidades que produgeron las subastas de aguas, las matrices del libro talonario aparecen en blanco y que el de las subastas de dichas aguas ha desaparecido, pues no consta en el inventario que el citado Achirica lo entregase al ser destituido del cargo de Secretario, de lo que deducen, han debido distraerse bastantes cantidades pertenecientes al Municipio; que al tomar posesión el Alcalde don Vicente Fernández en 1895-96, no considerando beneficioso para la Corporación el que D. Angel

Achirica continuase encargado de la recaudación, dispuso que los fondos fueran manejados por los Concejales nombrados, Depositario y Recaudadores, lo que dió un buen resultado; que habiendo notado el referido Alcalde que la contabilidad no marchaba como procedía, llamó la atención del Secretario Sr. Achirica, quien contestó en forma nada conveniente, por cuya causa la Corporación acordó su destitución; y que es tal el desbarajuste que se nota que no puede venir en conocimiento de los verdaderos responsables de la recaudación é inversión de los fondos, pues el Achirica aun cuando se le han reclamado varias veces los datos se ha negado á facilitarlos:

Resultando asimismo que con la copia de los recibos de los Concejales á quienes el Sr. Achirica satisfizo el premio de cobranza que les correspondía y con la del que se indica en el informe de la Alcaldía, del recibo de las 124'52 pesetas que D. Manuel López Arpón le entregó como existencia al cesar en el cargo de Depositario, se justifica que el Achirica ha recaudado y satisfecho fondos del Municipio:

Considerando que el art. 158 de la ley Municipal previene que los Agentes de la recaudación son responsables ante el Ayuntamiento de las cantidades que reciban, en cuyo caso se encuentra el Sr. Achirica por haber recaudado y satisfecho cantidades de la propiedad del Municipio puesto que, según manifestación de los Concejales de los ejercicios de 1893-94 y 1895-96, aún cuando el cargo de Depositario se declaró Concejal, aquél recaudó, satisfizo y manejó los fondos municipales; se acordó informar al señor Gobernador civil de la provincia que procede desestimar el recurso de alzada de D. Angel Achirica; confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de El Redal; obligar al D. Angel á presentar al Ayuntamiento las cuentas de todas cuantas cantidades haya recaudado y satisfecho, bien sea de existencias, arriendo de juego de pelota, limpieza de calles, subastas de aguas ú otras y cualquiera los ejercicios á que corresponda, debiendo hacer entrega á la Corporación de las existencias si del resultado de las cuentas apareciese que queda alguna en su poder.

(1) Véase el BOLETIN núm. 287.

Examinada una instancia de don Matias González Ruiz, ex-Secretario del Ayuntamiento de Lasanta, manifestando que por el Alcalde de aquella villa se ha hecho saber el acuerdo de la Comisión provincial de 17 de Mayo último, conminándole con la multa de cien pesetas por no haber entregado al cesar en su cargo los libros de contabilidad pertenecientes al Ayuntamiento y concediéndole ocho días de término para que los presente y haga los asientos de ingresos y pagos en ellos:

Vista la instancia del recurrente en la que expresa ha entregado en el Ayuntamiento todos los documentos que obraban en su poder correspondientes al Ayuntamiento; que es cierto no tiene puestos los asientos en los libros debido á que el Depositario no ha verificado ningún arqueo ni llevado el libro de caja que está mandado; que no se ha autorizado por el Alcalde cargareme ni libramiento alguno y que para formar los balances y cuentas trimestrales se ha valido siempre de notas que de los ingresos y pagos realizados le ha presentado el Depositario, sucediendo lo propio al actual Secretario con los balances desde Febrero hasta la fecha y solicita se le levante la conminación con multa que se le tiene hecha, se obligue al Depositario á presentar los libros de caja y de arqueo que debe llevar y al Alcalde que forme los cargaremes y libramientos, que unos y otros se entreguen al recurrente y así podrá verificar dichos asientos en los precitados libros; se acordó, teniendo en cuenta las razones que aduce D. Matias González, ordenar al Depositario del Ayuntamiento de Lasanta presente ante el mismo los libros de caja y actas de arqueo en donde deben constar las cantidades recaudadas y satisfechas durante el tiempo que lleva ejerciendo el cargo; al Alcalde que se formalicen los cargaremes y libramientos entregándose unos y otros al Secretario Sr. González para que verifiquen los asientos en los libros borradores de ingresos y pagos; que una vez hecho esto, si quedan bien arreglados los libros, se levantará esta conminación de multa; que se conmine al Depositario y Alcalde con la multa de cien pesetas, al primero por no cumplir con su deber llevando los libros de caja y arqueos y al segundo por no haber mandado expedir los correspondientes cargaremes y libramientos de las cantidades recaudadas y satisfechas, cuya multa se les impondrá si no cumplen con lo ordenado; que se advierta al actual Secretario que para la formación de balances y cuentas trimestrales no se valgan de notas que el Depositario les facilite, sino de cargaremes y libramientos que al efecto deben extenderse y anotarse antes en los libros de las cantidades ingresadas y satisfechas, y que si del arreglo de los libros de contabilidad resultase estar mal formados algunos balances y cuentas

trimestrales, los rectifiquen en debida forma remitiéndolos á esta Contaduría, concediéndoles para todo ello el término de ocho días.

Visto un dictamen del Sr. Jefe de la Sección de Contaduría proponiendo se adopten diversas medidas respecto á la cria de reses y aves que se ejerce en diversos Establecimientos de Beneficencia y con relación á los donativos que se otorgan á los mencionados Establecimientos, se acordó someter dicha propuesta al examen y resolución de la Diputación provincial en la primer sesión que celebre.

Previo declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

En vista de los expedientes oportunos, se acordó admitir en la casa de Beneficencia á Santiago Marín, natural de Enciso, y de 61 años de edad, en unión de su esposa.

A Pascuala Donce, de 86 años de edad, viuda y vecina de Logroño.

A Juana Ruiz Ramírez, soltera, de 20 años de edad, y vecina de Bergasa, si del reconocimiento resultase impedida para el trabajo.

A Juan Lorente, de 24 años de edad, si lo verifica en unión de su padre, y resultase impedido para el trabajo.

Y á Gabriel Plaza, huérfano, de 11 años de edad, y natural de Logroño.

A instancia de Marciala Torre, vecina de Logroño, se acordó el ingreso en el mencionado Asilo de un hermano político del recurrente de 10 años de edad.

Examinada una instancia de Petra Pascual de Guevara y Velasco, vecina de esta ciudad, viuda, mayor de edad, en la que solicita el ingreso en el Asilo provincial con la obligación de pagar 50 céntimos de peseta diarios. Visto el informe del Sr. Director de dicho Establecimiento en el que manifiesta que la posición de la recurrente es algún tanto desahogada y por lo tanto debe pagar 75 céntimos de peseta diarios en vez de los 50.

Teniendo en cuenta lo que dispone el art. 144 del reglamento, se acordó acceder á lo solicitado abonando los 75 céntimos de peseta diarios, entendiéndose tan solo que dicha cantidad ha de ser para usar del derecho de ocupar habitación si la hubiere en el Asilo, sujetándose en todo lo demás á las reglas generales de alimentación de todos los acogidos.

Justificada la pobreza de Fernanda Fernández, vecina de Logroño, se acordó se la entregue á su hija que fué expuesta en el Torno de esta capital.

Se otorgó permiso al acogido Domingo Martínez de Blas, para que pase al servicio de la Sra. D.^a María de la Concepción Michel y Osma.

Se acordó conceder permiso á Petra Palacios, natural de Logroño, y de 23 años de edad para contraer matrimonio con Hipólito Sáenz, vecino de Mentalvo de Cameros.

Previo la instrucción de los oportunos expedientes, se acordó conceder subvención de 50 céntimos de peseta diarios y á fin de que puedan tomar los baños de Arnedillo á Beremundo Pipaón, vecino de Logroño y á Celedonio Sáez y á Juana Acedo y á Flora Herrán, vecinos de Nájera, comunicando el acuerdo al Director del Balneario para que se sirva manifestar

las estancias que causen en el Establecimiento para proceder en su día al pago de la subvención.

Examinados los documentos remitidos por el Alcalde de Cenicero relativos á la demencia que padece Faustina Campo Mena, soltera, de 20 años, natural de Costeán, provincia de Huesca y rogando al propio tiempo sea admitida en el Manicomio provincial por los frecuentes escándalos que dá en el pueblo:

Resultando que el certificado facultativo que se acompaña viene expedido por un Médico titular en vez de serlo por dos, faltando además el visto bueno del Subdelegado de Medicina del Distrito, se acordó devolver los documentos á aquella Alcaldía á fin de que se subsanen los expresados requisitos y resolver en su día lo que proceda.

Vistos los documentos remitidos por el Alcalde de Nalda relativos á la demencia y pobreza del alienado José Chácharo Martínez.

Vista la partida de bautismo que se acompaña de la que resulta que dicho demente es natural del Villar del Río, provincia de Soria:

Considerando que por esta razón no puede continuar dicho sujeto en este Manicomio á no ser que la Diputación de Soria abone las estancias causadas y que siga causando en dicho Establecimiento, se acordó significar á dicha Corporación se haga cargo del demente manifestando si está conforme en abonar las estancias ó de lo contrario disponga la traslación de aquel al Manicomio donde alberga los dementes de su provincia.

Examinada una instancia suscrita por D.^a Manuela Fernández García natural y vecina de Laguna de Cameros, viuda, Maestra de niñas en dicho pueblo, en la que solicita se reclamen de la Diputación provincial de Palencia las estancias causadas en el Manicomio provincial por su hijo Julio Montorio Fernández:

Resultando que dicho demente ingresó en el Manicomio el día 19 de Julio de 1895:

Resultando que examinados los documentos relativos á su demencia y pobreza aparecen estos justificados:

Resultando que siendo natural de Palencia el expresado Julio Montorio, se acordó ponerlo en conocimiento de aquella Corporación á fin de que se haga cargo del mismo y abonarle las estancias causadas:

Resultando que dicha Corporación contestó que antes de resolver sobre el asunto, era indispensable la remisión del mencionado expediente:

Resultando que al saber D.^a Manuela Fernández se trataba de trasladar á su hijo Julio á aquel Manicomio, ésta acudió por medio de instancia suplicando continuase en el Manicomio ofreciendo pagar las estancias:

Considerando que esto mismo confiesa la recurrente en la última instancia que presenta y que por no verse privada de la separación de su hijo, se comprometía al pago de 1'50 pesetas por estancia:

Considerando que por esta razón no pueden cargarse dichos gastos á la Comisión provincial de Palencia, mucho más teniendo en cuenta que ésta no accedía á ello sin hacerse cargo del demente; se acordó declarar que la citada D.^a Manuela está obligada á pagar las estancias causadas por su citado hijo encargando á la sección de Contaduría las haga efectivas por los medios legales.

(Se continuará)

SECCIÓN JUDICIAL

Cédula de notificación y requerimiento.

El Sr. Juez de 1.^a instancia de esta ciudad de Haro y su partido en el juicio necesario de testamentaria, seguido á instancia del Procurador don Victor Oñate, en nombre y representación de D.^a Juana Cuellar, viuda y vecina de la villa de Briñas, y otros, en el concepto de herederos de doña Teresa Bañuelos ya difunta, vecinada que fué en dicho pueblo, obrando en la actualidad indicado Procurador por derecho propio en los autos de referencia con el objeto de hacer efectivas las costas causadas, ha dictado con esta fecha la providencia que contiene entre otros el siguiente

«Particular: Hágase saber á las personas interesadas en este expediente, las cuales aparecen designadas en el mismo por el Procurador Oñate, en su mocion fecha trece de Agosto del año corriente, que dentro de tercero día otorguen las escrituras de venta de las fincas á favor de los compradores, á cuyo efecto se les requerirá, con apercibimiento que de no verificarlo se otorgarán de oficio por el que procede, y para la práctica de dichas diligencias se acudirá por medio de la oportuna cédula al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciéndolo así presente á las partes que no tienen su residencia en esta ciudad, debiendo expedirse para que se lleve á efecto la inserción, la oportuna comunicación al Sr. Gobernador civil de Logroño.

Las personas á quienes afecta la notificación y requerimiento de que se trata son de las que á continuación se enumeran, las que no tienen su residencia en la actualidad en esta ciudad puesto que á esta se las notifica y requiere personalmente.

Don Valentin Zorrilla de Velasco (Casalarreina.)

Don Juan Baltanz y Nainat, (Haro.)

Doña Ana Zorrilla de Velasco.

Doña Ignacia Tosantos y Berganzo, (Navarrete.)

Don Daniel y D. Agustín Tosantos, (Haro.)

Doña Angela Lavega y Pereda

Doña Basilia Tosantos y Berganzo, (Sordo-muda.)

Los herederos de D. Placido Berganzo, que son D. José, D.^a Luisa y D.^a María Bañuelos, vecinos de San Vicente de la Sonsierra y está casada con un militar en ignorado paradero.

Los herederos de D.^a María Antonia Tosantos, que lo han sido D. Luis, D.^a Felisa, D.^a Josefá y D.^a Teodora de Angel y Tosantos. En Calahorra deben hallarse, exceptuando el primero que falleció. Y D. Albino Tosantos, en paradero ignorado.»

Y para que dicha cédula pueda surtir sus efectos y ser inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la firmo en Haro con el V.^o B.^o del señor Juez, á veintitres de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

—Ante mí, Isidoro Lazcano.—Visto bueno. El Juez de primera instancia, Santiago del Valle.

Audiencia provincial de Logroño

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño.

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Calahorra, que han de ser vistas ante el Tribunal del Jurado durante el primer cuatrimestre del próximo año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITO	DÍA SEÑALADO
Fermín Serrano Serrano	Malversación	15 Marzo.
Narciso Merino Tejada	Robo	16 y 17 id.

Y celebrado el correspondiente sorteo de Jurados de dicho partido ha correspondido serlo a los señores siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia.</i>	
Don Felipe Navarro Arenzana	Calahorra
Felipe Pastor Pastor	Alcanadre
Eugenio San Juan Romeo	Ausejo
Daniel Escobes Losantos	Calahorra
Benito Marrodán Ezquerro	Pradejón
Juan Herce Jiménez	Autol
Luis Rodríguez Pérez	Calahorra
Pedro Subero Gil	Id.
Saturnino Leza Tejada	Ausejo
Juan Rodríguez Bocos	Alcanadre
Claudio Salas Martínez	Autol
José Ezquerro Vicioso	Pradejón
Pablo Irazola Bretón	Calahorra
Antonio Gil Tejada	Ausejo
Policarpo Ezquerro Rincón	Pradejón
Fernando Adán Navas	Calahorra
Pablo Ezquerro Mangado	Pradejón
Juan Jiménez Romero	Alcanadre
Justo Ladrón de Guevara	Calahorra
Angel Ezquerro Jiménez	Autol
<i>Capacidades.</i>	
Don Santiago García Marcelo	Calahorra
Angel Gil Puerto	Ausejo
Basilio Oña Tribarren	Calahorra
Manuel Fernández Cordón	Pradejón
Francisco Jiménez Varea	Autol
Anselmo Barco Lorente	Calahorra
Pedro Rodríguez Bocos	Alcanadre
Miguel Muro Ramírez	Ausejo
Anselmo Gil Navarro	Calahorra
Casimiro Cuevas Díez	Autol
Manuel Espinosa Muro	Ausejo
Pedro Yáñez Prieto	Calahorra
Francisco Miguel Blázquez	Autol
Emilio Redal Díaz	Calahorra
Ricardo Fernández Ezquerro	Pradejón
Marcos Royo Bocos	Alcanadre
<i>Supernumerarios.--Cabezas de familia.</i>	
Don Manuel Jiménez Zapatero	Logroño
Silvio Pérez Iñigo	Id.
Rafael Arias Fernández	Id.
Alejandro Michel Osma	Id.
<i>Capacidades.</i>	
Don Antonio Andrés del Villar	Logroño
Carlos Amusco Echarri	Id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia a fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el artículo 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño a veintidos de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º El Presidente accidental, Mazquiarán.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño.

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Cervera que han de ser vistas ante el Tribunal del Jurado durante el primer cuatrimestre del próximo año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITO	DÍA SEÑALADO
Bruno Muñoz Leza y otro	Robo	27 Marzo.

Y celebrado el correspondiente sorteo de Jurados de dicho partido, ha correspondido serlo a los Sres. siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia.</i>	
Don Evaristo Ruiz López	Aguilar del Río Alhama
Gil Galán Buj	Cervera del Río Alhama
Lino Galán Jiménez	Grávalos
Blas Arnedo Muñoz	Valdemadera
Pablo Martínez Chave	Igea de Cornago
Juan Benito González	Cervera
Miguel Picaza Alfaro	Id.
Juan Mayor Corraliza	Aguilar
Gregorio Varea Miguel	Id.
Sagundo Pérez Pérez	Grávalos
Andrés Ortega Mayor	Igea
Eustaquio Díez Bachiller	Navajún
José Muñoz Jiménez	Cervera
José Domínguez Ruiz	Aguilar
Lucilo Calabia Baroja	Cornago
Pedro Moreno Pastor	Id.
Camilo Sáez Arévalo	Igea
Cecilio Fernández Morales	Valdemadera
Domingo Jiménez Belloso	Cervera
Lázaro Ramírez Forcada	Id.
<i>Capacidades.</i>	
Don José Gil Picaza	Cervera
Tomás Díaz Martínez	Igea
Sebastián Ochoa Gil	Cervera
José Arellano Ridruejo	Cornago
Román Herce Garijo	Igea
Vicente Portilla González	Aguilar
Simeón Calahorra Gil	Cervera
Macario Fernández Soria	Navajún
Donato León Moreno	Cornago
Leocadio Arnedo Bermejo	Igea
Juan Gil Ortega	Cervera
Julián Pascual García	Id.
Ceferino Forcada Bretón	Cornago
Nicolás Martínez Cuadra	Igea
Felipe Jiménez Jiménez	Cervera
Benito Torres Gil	Igea
<i>Supernumerarios.--Cabezas de familia.</i>	
Don Pío Echaurre Tuesta	Logroño
Evaristo Pérez Iñigo	Id.
Carlos Cenzano Casas	Id.
Eusebio Sobrón Juste	Id.
<i>Capacidades.</i>	
Don Eusebio Jiménez Prieto	Logroño
Valentín Zabala Rubio	Id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia a fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el art. 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño a veintidos de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º El Presidente accidental, Mazquiarán.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 del vigente reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, este Rectorado ha procedido á la clasificación de Maestras aspirantes á las vacantes anunciadas en el Distrito universitario, para ser provistas por concurso único. (Gaceta de 14 de Septiembre.)

(Continuación)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN	Sueldo que disfrutaban Pesetas	Mayor que han disfrutado Pesetas	Clase de título que poseen	TIEMPO de servicio en propiedad			TIEMPO de servicio interinamente			ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	Sueldo de la misma Pesetas	OBSERVACIONES
						Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...			
93	D. ^a Juana Sáiz Sáez..	Barbalimpia	450	450	Superior	6	10	25	»	»	»	»	»	Adjudicadas las que solicita.
94	María de las N. Lamana Montorio.	Trasmoz	450	450	Elemental	6	10	24	»	5	»	»	»	Idem.
95	Ignacia Pérez Crespo.	Maicas	450	450	Superior	6	10	8	»	3	»	»	»	Idem.
96	Angela Lario Martín.	Torrallvilla	450	450	Id.	6	10	4	»	»	»	»	»	Idem.
97	Pilar Cayero Colás.	Rillo	450	450	Elemental	6	6	17	»	»	»	»	»	Idem.
98	María Marticorena Urdangarin.	Aspiroz	450	450	Superior	6	6	12	»	»	»	»	»	Idem.
99	María D. Ruiz Uralde.	Quintanaurría	450	450	Id.	6	»	22	»	»	»	»	»	Idem.
100	Ana García Gómara.	Bergasillas	450	450	Id.	6	»	15	3	5	20	»	»	Idem.
101	Rita Pastor Zabaleta.	Cereceda	450	450	Id.	6	»	5	»	»	»	»	»	Idem.
102	Elvira Puyó Vallarín.	San Juan	450	450	Id.	5	11	14	1	4	22	»	»	Idem.
103	Perfecta Lasierra Lafuente.	Linás de Broto	450	450	Id.	5	11	8	1	5	»	»	»	Idem.
104	Dolores Farnos Lej.	Ródenas	450	450	Id.	5	7	2	»	»	»	»	»	Idem.
105	Victoria Tardío Larrocha.	Marcén	450	450	Id.	5	6	23	»	»	»	»	»	Idem.
106	Julia Muro Ruiz.	Pomer	450	450	Id.	5	4	22	»	3	15	»	»	Idem.
107	María del P. Bonet Castillazuelo.	Villarreal	450	450	Id.	5	1	8	»	6	20	»	»	Idem.
108	Gregoria Martí Mulet.	Piqueras	450	450	Id.	5	»	7	»	»	»	»	»	Idem.
109	Felisa Uribe Argaiz.	Villaverde	450	450	Id.	4	3	26	1	»	12	»	»	Idem.
110	Toribia B. Josa Lamarca.	Pedro	375	450	Id.	3	10	9	»	»	»	Borchicayada	400	»
111	Francisca Abad Petés.	Portilla	450	450	Elemental	3	4	8	»	1	17	»	»	Adjudicadas las que solicita.
112	Ramona Hernández Miguel.	Alarcón	450	450	Superior	3	1	8	1	11	10	»	»	Idem.
113	María de la C. Gismera Cortezón.	Carrascosa	450	450	Id.	3	»	19	»	7	23	»	»	Idem.
114	Leonor Ortiz Monge.	Torreblacos	425	425	Elemental	8	6	10	»	»	»	»	»	Idem.
115	Eulalia Contel Díaz.	Ceanuri	412 50	412 50	Superior	2	»	22	»	»	»	Ecañ Villaveta	400	»
116	Lucía Anadón González.	Avenales	400	400	Elemental	15	7	20	»	»	»	»	»	Adjudicadas las que solicita.
117	Emilia Casas Carasa.	Islallana	400	400	Superior	7	7	25	»	8	20	»	»	Idem.
118	Teresa Goldaracena Sucunza.	Arriuz	400	400	Id.	7	3	18	»	5	5	»	»	Idem.
119	Francisca Garayoa Aldaz.	Tirapú	400	400	Id.	7	3	16	»	1	26	»	»	Idem.
120	Ana María Fraj y Palomar.	Romanos	350	400	Elemental	6	11	8	1	1	27	»	»	Idem.
121	Josefa Boneta Encina.	Arzoz	400	400	Superior	6	7	16	»	8	5	»	»	Idem.
122	Tomasa Sanmartín Sanmartín.	Rejas	400	400	Elemental	6	6	23	»	»	»	»	»	Idem.
123	Cunegunda Augusta de Arana.	San Vicente	400	400	Superior	6	4	15	»	»	»	»	»	Idem.
124	Mónica Argós Hernández.	Arre	400	400	Id.	6	4	»	»	9	20	»	»	Idem.
125	María D. Fernández Lasheras.	Vidaurreta	400	400	Id.	6	3	27	»	2	16	»	»	Idem.
126	María Broto Pérez.	Riva de Escalote	400	400	Id.	5	9	28	»	»	»	Alerre	350	»
127	Cipriana Garrido Saló.	Molinos	400	400	Id.	5	9	19	»	9	2	»	»	Adjudicadas las que solicita.
128	Leocadia Pérez Rodríguez.	Leache	400	400	Id.	5	7	14	»	3	»	»	»	Idem.
129	Juana A. Tovar la Rubia.	Frechilla	400	400	Id.	5	7	13	»	»	»	»	»	Idem.
130	María de la N. Escudero Lacussant.	Ventosa	400	400	Id.	5	7	11	»	6	10	Martialay	400	»
131	Juliana Lacalle Gómez.	El Busto	400	400	Id.	5	5	29	»	9	26	»	»	Adjudicadas las que solicita.
132	Balbina Pérez Pérez.	Castillonuevo	400	400	Id.	5	5	19	»	4	3	»	»	Idem.
133	Valentina Solana.	Ligos	400	400	Id.	5	4	29	»	3	11	»	»	Idem.
134	Isabel Sanz Ceresuela.	Acijos	400	400	Id.	5	4	11	»	6	16	»	»	Idem.
135	Valentina Jiménez Miura.	Alloz	400	400	Id.	5	3	23	»	3	26	»	»	Idem.
136	Bernardina Ganua Feruz.	Rioseco	400	400	Id.	5	»	13	»	»	»	»	»	Idem.
137	María del P. Clavero Schar.	Zátabas	400	400	Id.	4	5	37	»	11	6	»	»	Idem.
138	Eusebia R. Clavero Clavero.	La Cuenca	400	400	Id.	4	5	7	»	»	»	»	»	Idem.
139	Facunda Lasantas Ruiz.	Turruncún	350	400	Id.	4	3	28	»	1	20	»	»	Idem.

(Se continuará)